



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN DE TIERRA DEL FUEGO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – La presente ley tiene por objeto la eliminación progresiva del Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, a los efectos de suprimir los gastos tributarios que conlleva y tender a un mejoramiento en los resultados de las cuentas públicas nacionales. Asimismo, promover el acceso y la disponibilidad de productos electrónicos en el país.

Artículo 2°. – Créase el Régimen para la eliminación progresiva de la Promoción Industrial de Tierra del Fuego que consistirá de:

- a) La reducción de los aranceles y la eliminación de barreras para-arancelarias y otros obstáculos de importación, así como del diferencial impositivo, en lo que respecta a las mercaderías previstas en el Capítulo II.
- b) El esquema de eliminación progresiva de los beneficios fiscales del Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, previsto en el Capítulo III.

CAPÍTULO II - READECUACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y ADUANERAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 3°. – Sustitúyese el artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones -manteniéndose vigente su planilla anexa, aprobada por el artículo 123 de la ley 27.430 y sus modificaciones - por el siguiente

“Artículo 70.- Los bienes que se clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur que se indican en la planilla anexa a este artículo, con las observaciones que en cada caso se formulan, estarán alcanzados por las tasas que se detallan a continuación:

- a) *SEIS POR CIENTO (8%), durante el primer año de vigencia de la presente ley;*
- b) *CUATRO POR CIENTO (5%), durante el segundo año de vigencia de la presente ley;*



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) *DOS POR CIENTO (3%), durante el tercer año de vigencia de la presente ley;*
- d) *UNO POR CIENTO (1%), durante el cuarto año de vigencia de la presente ley.*

Los fabricantes de los productos comprendidos en las posiciones arancelarias a que se refiere el presente artículo, que utilicen en sus actividades alcanzadas por el impuesto productos también gravados por esta norma, podrán computar como pago a cuenta del impuesto que deba ingresar, el importe correspondiente al tributo abonado o que debió abonarse por esos productos con motivo de su anterior expendio, en la forma que establezca la reglamentación. A partir del sexto año de vigencia de la presente ley, el impuesto a que hace referencia el presente artículo quedará sin efecto.”

Artículo 4°. – Establécese que las alícuotas aplicables en concepto de Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) indicadas en la planilla anexa al artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, no podrán superar la alícuota correspondiente según el Arancel Externo Común (A.E.C.).

Artículo 5°.- Fíjase en CERO POR CIENTO (0%) la alícuota aplicable en concepto de Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) comprendidas por las partidas 84.71 y 85.17 del nomenclador, hasta el 31 de diciembre de 2028 o por el tiempo que el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR mantenga la autorización para aplicar alícuotas distintas a las del Arancel Externo Común (A.E.C.).

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a extender el tratamiento arancelario establecido por el presente artículo a otras posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se considerasen Bienes de Informática y las Telecomunicaciones en los términos de la Decisión N° 8/21 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

Artículo 6°.- Fíjase en CERO POR CIENTO (0%) la alícuota aplicable en concepto de derecho de importación a los bienes usados correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) comprendidas por la partida 84.71 del nomenclador, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Los bienes usados correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) comprendidas por la partida 84.71 del nomenclador estarán exceptuados de la tramitación de certificados de importación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 7°. - El Poder Ejecutivo nacional procederá a la simplificación normativa de los trámites de importación y a la eliminación de toda medida para-arancelaria y cualquier otra traba de importación, en lo que respecta a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) indicadas en el presente Capítulo.

CAPÍTULO III- ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE TIERRA DEL FUEGO

Artículo 8°. - Derógase la Ley 19.640 y sus modificatorias así como los Decretos 1139/1988, 1395/1994, 725/2021 y 727/2021 y sus modificatorias.

Artículo 9°.- Los sujetos que al momento de la sanción de la presente ley resultaren beneficiarios de los instrumentos promocionales comprendidos por el Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, podrán acceder al siguiente esquema de eliminación progresiva de beneficios fiscales:

- a) durante el primer año de vigencia de la presente ley, al pago del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obligaciones tributarias alcanzadas por el Régimen de Promoción Industrial que se deroga;
- b) a partir del segundo año, al pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las obligaciones tributarias alcanzadas por el régimen que se deroga;
- c) a partir del tercer año, al pago del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las obligaciones tributarias alcanzadas por el régimen que se deroga;
- d) a partir del cuarto año, al pago total de las obligaciones tributarias nacionales.

Artículo 10.- Los trabajadores que al momento de sancionarse la presente ley mantuvieran una relación de dependencia con alguna de las empresas adheridas al Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego y fueran desafectados, gozarán de una asignación equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del salario vigente al momento de su desvinculación, ajustable por UVA, a cargo del Tesoro Nacional y financiada con rentas generales, que podrá ser percibida hasta por CINCO (5) años desde sancionada la presente ley.

Las remuneraciones obtenidas por tales trabajadores, como consecuencia del inicio de una nueva relación laboral, serán complementarias con la asignación referida en el párrafo precedente, pudiendo ser percibidas conjuntamente durante el tiempo de su vigencia.

Artículo 11.- El Ministerio de Desarrollo Productivo, en su carácter de fiduciante del contrato de fideicomiso que conforma el "Fondo para la Ampliación de la Matriz



H. Cámara de Diputados de la Nación

Productiva Fueguina -FAMP-Fueguina”, creado por el Decreto 725/2021, deberá revocar dicho contrato de fideicomiso y liquidar su activo.

Artículo 12. - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

JUAN MANUEL LÓPEZ

**MAXIMILIANO FERRARO - PAULA OLIVETO LAGO - VICTORIA BORREGO -
MARCELA CAMPAGNOLI.**



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley -que es representación del Expediente N° 5353-D-2022- tiene por objeto la eliminación progresiva de los beneficios fiscales comprendidos por el Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego. Esta medida persigue la reducción de los gastos tributarios asociados al mencionado régimen, lo que contribuirá al mejoramiento del resultado de las cuentas públicas nacionales y al objetivo de eliminar el déficit fiscal. Además, el proyecto busca eliminar trabas comerciales y diferenciales impositivos con el fin de fomentar la competencia y que los consumidores argentinos puedan acceder a precios y calidades similares a los del resto del mundo.

Nuestro sistema tributario cuenta con numerosas exenciones, reducciones impositivas y otros beneficios fiscales que condicionan la sostenibilidad de las cuentas públicas y que presentan importantes inequidades. Estos beneficios conllevan una pérdida de recaudación anual que ronda el 2,5% del PBI, y muchos de ellos, con ya muchos años de vigencia, no están sujetos a ningún tipo de evaluación de si su continuidad está justificada.

Uno de los principales responsables de la enorme masa de recursos que el Estado nacional deja de percibir son los regímenes de promoción económica. Entre ellos, el Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, establecido en 1972 por la Ley 19.640 y prorrogado en varias ocasiones desde entonces, representa uno de los mayores gastos tributarios. Se estima que para el período 2024, este régimen implicará una pérdida de recaudación de \$1.145.844 millones, equivalente al 0,33% del PBI.

A través de este proyecto, proponemos poner fin a uno de los mayores gastos tributarios mediante la implementación de un esquema de eliminación gradual de los beneficios impositivos contemplados en el Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego. A su vez, el proyecto incluye la reducción de aranceles y la eliminación de impuestos y barreras de importación aplicables a productos electrónicos, lo que permitirá una reducción del precio final de tales productos.

En tal sentido, sostenemos la reducción del impuesto interno aplicable a los productos tecnológicos que es comúnmente denominado "impuesto tecnológico", hasta su eliminación al cabo de cuatro años. El mismo fue creado en el año 2009, durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner cuando se estableció un diferencial a favor de los productos elaborados en el marco del régimen promocional de Tierra de Fuego, a los fines de asegurar el mercado interno a las empresas adheridas. Años más tarde, en el 2017, el gobierno de Cambiemos estableció un esquema de reducción gradual de dicho impuesto hasta su



H. Cámara de Diputados de la Nación

eliminación, pero finalmente fue restituido con el regreso del Frente de Todos al gobierno. Actualmente este impuesto grava con una tasa de 6,55% a los productos ensamblados en Tierra del Fuego y con una tasa de 17% a los productos importados. Por lo que proponemos suprimir ese diferencial entre productos importados y productos elaborados en el marco del régimen promocional y un esquema de reducción de la alícuota desde el 6% hasta su eliminación total al cabo de cuatro años.

A su vez, pretendemos terminar con toda barrera de importación de modo que la normalización de la carga fiscal recaída sobre las empresas de Tierra del Fuego, no derive en una contracción de la oferta o en un aumento de precios que perjudique a los consumidores de productos electrónicos.

Por último, el proyecto prevé la derogación del Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego y la eliminación gradual de los beneficios que les permitirá a las empresas converger a la normalización de su carga fiscal en un lapso de cuatro años.

En definitiva, el proyecto persigue dos claros objetivos. Por un lado, la eliminación de los gastos tributarios que son inaceptablemente acumulados por un puñado de empresarios, a costa de las cuentas fiscales de la Nación y, por el otro, un aumento de la oferta y baja de los precios de los productos electrónicos en beneficio de todos los consumidores argentinos. Para poder cumplir con ambos objetivos, es preciso avanzar tanto con la eliminación del régimen de promoción como con la apertura comercial al mundo.

En tal sentido, vale mencionar que las contingencias que podrían derivarse de las medidas que se proponen, se encuentran totalmente cubiertas. Para ello, hemos previsto la creación de una asignación especialmente dirigida a garantizar el 80% de los ingresos de los trabajadores que actualmente se desempeñan en el marco del régimen promocional. Ello, durante un plazo lo suficientemente extenso que asegure que se cumplan las condiciones para su reinserción laboral en la provincia de Tierra del Fuego.

Los números son claros. A finales de 2022, el régimen empleaba a casi 11.000 trabajadores que percibían en promedio un salario bruto de aproximadamente 270.000 pesos. Eso significa que la masa salarial bruta anual generada asciende a 39.000 millones de pesos. Paralelamente, según el propio Proyecto de Presupuesto presentado por el gobierno, durante el 2022 el gasto tributario para sostener al régimen promocional alcanzó los \$290.309 millones, es decir, solo un 13% del gasto tributario se tradujo en salarios pagados a los trabajadores del régimen.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Esto quiere decir que de todo lo que el Estado Nacional deja de recaudar para poder mantener los beneficios fiscales comprendidos en el Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, solamente un 13% termina dirigiéndose al pago de salarios de los trabajadores, evidenciando que es una pésima política para generar y mantener puestos de trabajo.

En consecuencia, con menos del 20% del gasto tributario que conlleva el régimen promocional, es posible sostener todo el costo que implicará la asignación que proponemos y que permitirá garantizar los ingresos a todos aquellos que actualmente trabajan en el marco del régimen promocional, quedando el restante 80% del gasto tributario dirigido al ahorro para las arcas del Estado y la reducción del déficit fiscal.

Estos números demuestran que es posible desarmar un régimen que es sostenido indirectamente por todos los contribuyentes al ceder recaudación y, al mismo tiempo, mejorar el acceso y la disponibilidad de productos electrónicos en el país. Todo ello, preservando a cada uno de los trabajadores del régimen promocional de Tierra del Fuego, hasta su reinserción en el mercado laboral.

Estamos convencidos de que, aunque no han podido ser aprovechadas por años de políticas económicas erradas, las potencialidades de la provincia de Tierra del Fuego son enormes. Haciendo los cambios en la dirección de la economía argentina que permitan liberar las fuerzas productivas de las provincias, las condiciones para la reinserción de los trabajadores en sectores tales como la energía, la pesca, el turismo y la logística en Tierra del Fuego serán sobradas. Por ello es que planteamos que la inversión y los esfuerzos del Estado se dirijan al desarrollo de actividades competitivas y sostenibles a mediano y largo plazo y no a generar sectores dependientes de beneficios y subsidios incrementales que demanden enormes esfuerzos de los contribuyentes y no impliquen un verdadero desarrollo regional.

Con todas estas modificaciones, el ahorro del gasto tributario se producirá porque las empresas actualmente beneficiarias del régimen convergirán en el pago de impuestos en las mismas condiciones que en el resto del país, así como, en el caso de una disminución de la actividad de dichas empresas, por la mayor recaudación proveniente del circuito comercial de productos importados o elaborados en otras partes del país. De hecho, es esperable que la recaudación tributaria futura sea mayor que el gasto tributario actual, debido a la expansión del mercado a partir del ingreso de productos importados en mayor cantidad, variedad y menores precios.

El Régimen de Tierra del Fuego fue creado en 1972, durante el gobierno de facto de Agustín Lanusse motivado tanto por razones económicas como



H. Cámara de Diputados de la Nación

geopolíticas. Además de la idea de poblar el territorio, existía una preocupación en torno a un posible conflicto limítrofe con Chile.

A pesar de que ya han pasado cincuenta años y las condiciones que le dieron nacimiento ya no resultan aplicables, por razones políticas el régimen ha sido prorrogado en varias ocasiones y complementado con diversas normas de restricción del mercado de productos electrónicos para asegurar la competitividad de las empresas beneficiarias.

A lo largo de todos estos años ha quedado en evidencia el fracaso de una política de promoción industrial que continuamente ha requerido una mayor intervención del Estado para asegurar su subsistencia constituyendo un privilegio insostenible en la Argentina de hoy. Durante todo este tiempo, los contribuyentes argentinos han tenido que realizar esfuerzos para sostener los gastos tributarios que se derivan del sostenimiento de una industria totalmente ineficiente mientras que, a la vez, han quedado sometidos a un mercado de productos electrónicos atrasado, acotado y caro. Por estos motivos es que solicitamos nos acompañen en este proyecto.

JUAN MANUEL LÓPEZ

**MAXIMILIANO FERRARO - PAULA OLIVETO LAGO - VICTORIA BORREGO -
MARCELA CAMPAGNOLI.**